



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que fue recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 30 de agosto de de 2022, memorial por medio del cual la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación ([jimenabedoya@collect.center](mailto:jimenabedoya@collect.center)). Para proveer. Septiembre 6 de 2022.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ  
Secretaria.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Guadalajara de Buga, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

**AUTO INTERLOCUTORIO No.1544**

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA  
REAL DE MÍNIMA CUANTÍA - PRENDARIO.  
CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.  
Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE**  
Demandado: MIGUEL ANTONIO ROSALES OSORIO.  
Rad. No.: 761114003003-**2021-00011**-00

**A S U N T O :**

En memorial del 30 de agosto de 2022, en anexo 21 del expediente digital, la apoderada de la parte demandante, solicita se dé por terminado el proceso y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su terminación por pago total de la obligación.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA - PRENDARIO propuesto por **BANCO DE OCCIDENTE** en contra de los señores MIGUEL ANTONIO ROSALES OSORIO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

**SEGUNDO:** CANCELAR el embargo y secuestro del vehículo de propiedad del demandado, señor MIGUEL ANTONIO ROSALES OSORIO, identificado con C.C. No. 94.481.880, distinguido con las siguientes características:

|                                |                                    |
|--------------------------------|------------------------------------|
| ➤ MARCA: RENAULT               | ➤ SERIE: 9FB5SREB4HM404828         |
| ➤ CLASE: AUTOMÓVIL             | ➤ No. MOTOR: A812UC48245           |
| ➤ TIPO: SANDERO<br>AUTHENTIQUE | ➤ No. CHASIS:<br>9FB5SREB4HM404828 |
| ➤ MODELO: 2017                 | ➤ PLACA: IUZ-254                   |
| ➤ COLOR: GRIS ESTRELLA         | ➤ SERVICIO: PARTICULAR             |



**TERCERO:** LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE GUACARÍ (VALLE), comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 057 del 22 de enero de 2021 (anexo 09 del expediente digital).

**CUARTO:** SIN LUGAR a condenar en Costas.

**QUINTO:** ORDENAR EL DESGLOSE de los títulos valores con constancia de que la obligación esta cancelada, estando original en poder del **BANCO DE OCCIDENTE.**

**SEXTO:** ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

La Jueza;

**JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS**

Firmado Por:  
Janeth Domínguez Oliveros  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
NOTIFICACIÓN  
Estado Electrónico No. 125.  
  
El anterior auto se notifica hoy  
7 de septiembre de 2022 a las 8:00 A.M.  
  
  
DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ  
Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **318d1789443ae95e9cbff2889761ca1be743e54a22061577115eb194ede64349**  
Documento generado en 07/09/2022 07:37:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:  
Diana Patricia Olivares Cruz  
Secretaría  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **732643f80d88d01af85a8647c66b44e2894bb7aa38d779cd7687ba9225a855e5**  
Documento generado en 07/09/2022 08:50:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>